

011071821V

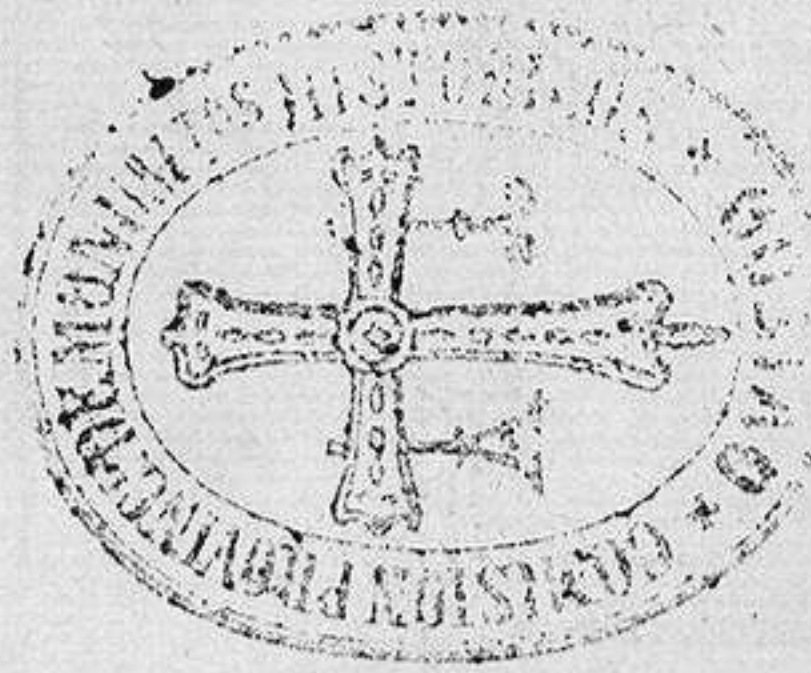
DON RAMON GIL COUDER, DEL COMERCIO

DE ESTA CIUDAD, COMISIONADO ESPECIAL DE ESTA DIÓCESIS PARA LA INVESTIGACION DE BIENES DEL CLERO Y FÁBRICAS DE LAS IGLESIAS, É INDEMNIZACION DE PARTICIPES LEGOS DE DIEZMOS &c. &c.

Hago saber á los Señores Partícipes legos de diezmos que se crean con derecho á ser indemnizados, que con arreglo al artículo primero de la ley de 8 de Febrero del corriente año, deben proceder al nombramiento de los tres individuos, que compondrán con mi persona la Junta encargada de los particulares que le demarca la ley referida; en cuya consecuencia, y siendo de mi atribucion especial el fijar el dia en que deben concurrir á su nombramiento en esta capital, designo el primero del mes de Abril en mi casa de habitacion y hora de las diez de su mañana, para que lo egecuten, bien por sí, bien por medio de apoderado con el necesario á legitimar su derecho.

Y para que llegue á noticia de los referidos Señores Partícipes y no se alegue ignorancia, mandé fijar el presente en todos los partidos de la Diócesis por medio de sus respectivos Ayuntamientos. Oviedo 7 de Marzo de 1822.

Ramon Gil Couder.



precivos Аунтаментос. Oviedo y de Marzo de 1822.
tancia, mande fijar el presente en todos los partidos de la Diócesis por medio de sus res-
Y para que llegue á noticia de los referidos Señores Partícipes y no se alegue igno-
medio de apoderado con el necesario á legitimar su derecho.

pitacion y nota de las diez de su mañana, para que lo ejecuten, bien por sí, bien por
su nombramiento en esta capital, designo el primero del mes de Abril en mi casa de ha-
consecuencia, y siendo de mi atribucion especial el fijar el día en que deben concurrir á
mi persona la Junta encargada de los particulares que se demarca la ley referida; en cuya
vierte año, deben proceder al nombramiento de los tres individuos, que comparezcan con
indemnizados, que con arreglo al artículo primero de la ley de 8 de Febrero del cor-
Hago saber á los Señores Partícipes legos de dichos que se crean con derecho á ser

LES LEGOS DE DIEZMOS &c. &c.

DE BIENES DEL CLERO Y FÁBRICAS DE LAS IGLESIAS, É INDEMNIZACION DE PARÍS-
DE ESTA CIUDAD, COMISIONADO ESPECIAL DE ESTA DIÓCESIS PARA LA INVESTIGACION
DOMINION CIVIL CONDEB, DEL COMERCIO